

**CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES**

CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA **UNIVERSIDAD DEL MAR**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UMAR", REPRESENTADA POR EL L.C.E JOSÉ LUIS RAMOS ESPINOZA, REPRESENTANTE LEGAL Y VICE-RECTOR DE ADMINISTRACION Y POR LA OTRA, LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA HACIENDO EFECTIVOS LOS DERECHOS HUMANOS, A.C., CONCESIONARIA DE LA ESTACION RADIOFONICA "**RADIO MAR**", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EMPRESA", REPRESENTADA POR LA LIC. SHEILA JEREMY SANTIAGO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**I "LA UMAR" DECLARA:**

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal creado mediante Decreto Número Cuatro del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial de fecha cinco de septiembre de mil novecientos noventa y dos, dotado de plena capacidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como fines la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y la promoción al desarrollo. (ver liga [www.umar.mx](http://www.umar.mx).)
- B) Tener su domicilio en Ciudad Universitaria sin número, bien conocido en Puerto Ángel, Colonia El Faro, Municipio de San Pedro Pochutla, Oaxaca, Código Postal 70902, y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UMA-920905-440.
- C) Conforme a la naturaleza y fines de la UMAR, se encuentra autorizada para celebrar cualquier tipo de convenio de colaboración con Instituciones Públicas o Privadas, en beneficio de sus estudiantes para realizar prácticas profesionales, intercambios académicos o de estudiantes, así como la realización de proyectos y apoyos que les sean solicitado, atinentes a sus estudios y normatividad, de acuerdo a lo que establecen los artículos 4° y 5° del Decreto de Creación, convenios que establezcan las bases de concertación como un medio de retroalimentación que le permita orientar adecuadamente sus servicios a los educandos, en forma tal que respondan a las necesidades productivas reales del entorno local y regional.
- D) Que la personalidad del Vice-Rector de Administración y Representante Legal de la Universidad del Mar, se contempla en la fracción III, del artículo 6°, del Decreto de Creación, encontrándose inmersa la facultad de celebrar el presente convenio, atento a lo dispuesto por el artículo 15 del mismo Decreto y en el poder otorgado por la Universidad del Mar, el cual consta en el escritura pública número 32,938, volumen 435, del veintidós de mayo del año dos mil siete, del protocolo a cargo del Licenciado Othón Sibaja Martínez, Notario Público número 46 del Estado de Oaxaca, por lo que cuenta con las facultades suficientes para obligarse en los términos de este Convenio en representación de la UMAR, mismas que declara no le han sido restringidas, revocadas o modificadas en forma alguna.

**II "LA EMPRESA" DECLARA**

- A) Ser una asociación civil constituida conforme a las leyes del país, con número de Volumen novecientos tres, Instrumento número cincuenta y nueve mil cuatrocientos treinta y siete, de fecha veintiocho de febrero del dos mil catorce, pasada ante la fe del Lic. Miguel Ángel Morales Amaya, Notario Público setenta y cinco con sede en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca

- B) Tener su domicilio en Calle Laguna Miniyua Lote 8, Manzana 9, Sector U2, Bahías de Huatulco, Santa María Huatulco, Oaxaca.
- C) Que establece las presentes bases de concertación con la finalidad de que el estudiante desarrolle una experiencia educativa en la realidad práctica del ámbito productivo, así como para poder opinar sobre la orientación de la educación y participar en el proceso.
- D) Estar representada en este contrato por la Lic. Sheila Jeremy Santiago Herrera, como apoderado legal de la Asociación Civil denominada Haciendo Efectivos los Derechos Humanos, concesionaria de la estación radiofónica "RADIO MAR", en donde se prestan los servicios de Comunicación, elaboración de programas radiofónicos, operación de equipo técnico para producción radiofónica, manejo de redes sociales, elaboración de notas informativas.

## II. AMBAS PARTES DECLARAN:

- A) Que poseen intereses comunes en el campo de la educación superior, de la participación de los recursos humanos debidamente calificado en el desarrollo de las actividades productivas y en particular de aquellas relacionados con su objeto social y reconocen la necesidad y conveniencia de relacionar de manera estrecha las actividades operativas de la institución con las actividades educativas.
- B) Que consideran importante el fortalecimiento de la institución en la relación universidad – empresa, en beneficio de la sociedad mexicana.

## CLÁUSULAS

**Primera.- OBJETO:** Será objeto del presente convenio que "LA EMPRESA" permita a los estudiantes de "LA UMAR" realizar sus prácticas profesionales, tomando como base su grado y logros académicos, en el lugar y condiciones que designe "LA EMPRESA".

**Segunda.- COMPROMISOS DE "LA UMAR":** Para el cumplimiento de estas bases de concertación, corresponderá a "LA UMAR":

A.- Enviar solicitud por escrito a "LA EMPRESA", proponiendo a los estudiantes a ser recibidos para realizar las prácticas a que se refiere la cláusula anterior, los cuales deberán contar con un nivel académico suficiente a efecto de recibir los conocimientos que mediante las prácticas se adquieran, quedando a criterio de "LA EMPRESA" su autorización de acuerdo a las necesidades de la misma, debiendo "LA UMAR" anexar a la solicitud las constancias que acrediten el nivel académico y conducta de los estudiantes que propongan.

B.- Designar al personal académico que conjuntamente con el personal comisionado por "LA EMPRESA" coordinarán el programa de prácticas profesionales de los estudiantes.

C.- Seleccionar a los estudiantes que participarán en los proyectos de prácticas profesionales.

D.- "LA UMAR" se compromete a asignar al (los) alumno (s) a los proyectos aceptados que ambas partes determinen para cada caso específico, evaluar y supervisar que éstos cumplan con los objetivos de sus prácticas, así como sancionarlos en caso de faltas.

E.- Designar un asesor, mismo que guiará la elaboración del proyecto y aportará la información necesaria y experiencia profesional para el desarrollo eficiente de la estancia profesional.

F.- Hacer del conocimiento de los alumnos seleccionados para este proyecto que, durante su estancia profesional, estarán sujetos a la normatividad de "LA EMPRESA", en lo relativo a horarios y reglamento interno.

G.- Comunicar previamente por escrito a "LA EMPRESA" la designación de los estudiantes, así como cualquier cambio o modificación que sufra dicha elección.

**Tercera.- COMPROMISOS DE "LA EMPRESA:** Por su parte, "LA EMPRESA" se compromete:

A.- A contestar por escrito la solicitud que la haya formulado "LA UMAR" en la cual le haya propuesto a los estudiantes para realizar sus prácticas profesionales.

B.- Señalar los nombres de los estudiantes que hayan sido aceptados por "LA EMPRESA" para realizar sus prácticas profesionales, indicando las condiciones, lugar y horario en que éstas deban realizarse, señalando el día, hora y nombre de la o las personas con las que deban presentarse los estudiantes. En el presente caso, las prácticas profesionales se llevarán a cabo en "RADIO MAR", con domicilio en Calle Laguna Miniyua, Lote 8, Manzana 9, Bahías de Huatulco, Santa María Huatulco, Oaxaca.

C.- En su caso, entregar al o los alumnos elegidos un ejemplar del Reglamento Interior de Trabajo de "LA EMPRESA"; uniforme y material de trabajo, en caso de que aplique.

D.- Dar todas las facilidades a los estudiantes a efecto que cumplan con sus prácticas, así como proporcionar lo siguiente: servicio de comedor durante el tiempo de sus prácticas. Para el caso de los estudiantes provenientes de los campus Puerto Escondido o Puerto Ángel, transportación local del domicilio en donde se lleve la práctica hacia donde el estudiante se hospede de acuerdo a las rutas establecidas para tal fin, hospedaje, siempre y cuando se cuente con disponibilidad en viviendas para empleados; programa de prácticas en coordinación con lo que establezca "LA UMAR".

E.- Designar un asesor, que otorgará apoyo, asesoría y capacitación al alumno practicante en aspectos específicos relacionados con el trabajo propio de la estancia profesional.

F.- Comisionar al personal que conjuntamente con el personal académico designado por "LA UMAR" coordinará el programa de prácticas profesionales de los estudiantes.

G.- Reportar por escrito a "LA UMAR" cualquier irregularidad que se observe en el comportamiento de los estudiantes y en el desempeño de las funciones de asesoramiento académico a cargo de los profesores designados por "LA UMAR" e informar sobre los resultados obtenidos de los estudiantes al término de sus prácticas profesionales en "LA EMPRESA".

H.- Instruir, entrenar y capacitar al alumno solamente en actividades enfocadas estrictamente al programa de prácticas que convinieron ambas partes.

I.- Firmar una carta de aceptación a los alumnos designados a sus prácticas profesionales, firmará sus reportes semanalmente y proporcionará una constancia de terminación de prácticas profesionales siempre y cuando la duración de estas sea en base al programa que para el mismo exista en "LA UMAR", debiendo respetar la estancia mínima acordada.

**Cuarta.- VENCIMIENTO ANTICIPADO:** "LA EMPRESA" tendrá derecho de concluir la práctica en caso de falta a las normas internas establecidas por "LA EMPRESA", previa comunicación con suficiente anticipación a "LA UMAR", con atención al Jefe de la Oficina de Residencias Profesionales.

**Quinta.- ANEXOS A LOS PROGRAMAS:** Ambas partes convienen que los programas o proyectos de trabajo que se presenten en el marco de estas bases de concertación, una vez aprobados, serán considerados como anexos de ejecución o anexos técnicos de las mismas, elevadas a la categoría de acuerdos específicos de vinculación y colaboración, los cuales serán suscritos por los representantes de LAS PARTES.

**Sexta.- CONSTANCIAS DE LAS PRACTICAS:** Los alumnos practicantes tienen derecho a solicitar una constancia a "LA EMPRESA" que indique la naturaleza y duración de la estancia, siempre y cuando concluya satisfactoriamente a juicio de las partes su periodo de estancia. Así mismo, "LA UMAR" puede solicitar a "LA EMPRESA" una evaluación periódica del desempeño del alumno practicante, en armonía con el programa de trabajo de la estancia.

**Séptima.- COMPROMISO DE LAS PARTES:** Las partes se comprometen a:

A.- Entregarse mutuamente y a observar los reglamentos básicos de trabajo.

B.- Acordar el programa de prácticas profesionales que los estudiantes realizarán en las instalaciones de "LA EMPRESA".

C.- Evaluar el programa de prácticas profesionales.

D.- Promover la realización de actividades de carácter académico y complementario al progreso de enseñanza – aprendizaje.

E.- Desarrollar investigaciones conjuntas sobre temas de interés mutuo a través de su personal profesional. “LA EMPRESA” diseñará e impartirá cursos de capacitación continua para su personal y alumnos de “LA UMAR” en prácticas profesionales, y, de ser posible, diplomados que se realizarán en las instalaciones de “LA EMPRESA”.

**Octava.- INDEPENDENCIA LABORAL:** Con motivo y objeto de este convenio ambas partes convienen que la realización de prácticas profesionales no implica relación laboral alguna entre los estudiantes y “LA EMPRESA” por lo tanto esta última no se encuentra obligada a cubrir prestación alguna de las contempladas en la Ley Federal del Trabajo a los estudiantes ni a “LA UMAR”, ya que el compromiso al que se refiere este documento es estrictamente académico, obligándose “LA UMAR” a sacar en paz y a salvo a “LA EMPRESA” de cualquier reclamación que se derive.

Así también las partes convienen en que el personal que cada una designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este Convenio y de los específicos que del mismo pudieran llegar a derivar, se entenderá única y exclusivamente con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que por ello se derive la adquisición de algún tipo de relación laboral, otros derechos u obligaciones para la otra parte, razón por la que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral que en ese sentido se les quiera fincar, por lo que LAS PARTES se obligan a sacar en paz y a salvo a la parte afectada.

**Novena.- SEGUROS:** “LA UMAR” cuenta con un seguro de accidentes escolares para sus alumnos, el cual cubre todos sus gastos médicos y corre a cargo del Instituto Mexicano del Seguro Social con número de registro I9511094329, por lo anterior, “LA EMPRESA” no contrae responsabilidad alguna en caso de enfermedad o accidente que le ocurra al estudiante.

**Décima.- PROTECCION DE DATOS PERSONALES:** Para efectos de lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (la “LFPDP”) y las disposiciones que de ella emanen, las partes reconocen y aceptan expresamente que la forma y términos en que cualesquiera información o datos que se consideren datos personales que se encuentren en poder de cada una de las partes en términos de la LFPDP, y que se entregue recíprocamente serán protegidos y tratados de conformidad con lo que se establece y regula el Aviso de Privacidad para efecto de las prácticas y programas universitarios el cual puede ser consultada en la página de internet de cada una de LAS PARTES.

En todo caso, los datos de carácter personal entregados recíprocamente por ambas partes, serán los estrictamente necesarios para el cumplimiento de este instrumento y de lo establecido en el Aviso de Privacidad, y única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines objeto del presente instrumento y del Aviso de Privacidad, así como de conformidad con cualquier disposición de la LFPDP o de la demás legislación aplicable.

En términos del Aviso de Privacidad para prácticas y programas universitarios, las partes adoptarán las medidas de índole técnico y organizativas necesarias para procurar la seguridad de los datos personales entregados entre las partes y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Las partes tendrán, respecto de cualesquiera datos personales entregados entre ellas, los derechos y obligaciones establecidos en el Aviso de Privacidad.

**Décima primera.- CONFIDENCIALIDAD:** “LAS PARTES” están de acuerdo en considerar como información Confidencial a toda aquella información escrita, oral, electrónica, gráfica, óptica, magnética, electromagnética o emitida a través de cualquier forma, que esté contenida en documentos, medios electrónico, gráficos, ópticos, magnéticos y/o electromagnéticos, discos

ópticos, microfilmes, películas u otros instrumentos similares; así como cualquier otro tipo de información, que entreguen o intercambien las partes entre sí.

La Información Confidencial descrita en el párrafo anterior, incluye de forma enunciativa mas no limitativa a todo tipo de información técnica, administrativa, comercial y/o de negocios, bases de datos, reportes, archivos, instalaciones, productos, técnicas, procesos, desarrollo de software, hojas de flujo, know-how, especificaciones, programas computacionales, secretos industriales y/o comerciales, patentes, tecnologías, proyectos, información financiera y/o comercial de las partes, programas de estudio, información de precios, información del mercado o de la comercialización, estrategias de negocios, propuesta de servicios, cualquier clase de proyecto, políticas, procedimientos administrativos, dibujos, diseños, bosquejos, diagramas, modelos, bases de datos, muestras, sistemas, fotografías y/o cualquier objeto de la materia de propiedad intelectual, manuales de políticas y procedimientos, programas de capacitación, sistemas de remuneración a diversos empleados, cualquier clase de estadísticas de venta y/o cualquier otra información, transmitida, proporcionada, facilitada, divulgada o puesta a disposición en cualquier forma; o bien, que esté contenida en bases de datos electrónicas a la que se tenga acceso, incluyendo aquella que sea generada, inventada y/o creada por "LA PARTE DIVULGADORA", con independencia de la manera en que haya sido mantenida, transmitida o si está marcada como "Información Confidencial".

Ambas Partes se comprometen a tratar la Información antes descrita con carácter confidencial, con el mismo grado de cuidado y secrecía con el que traten la "Información Confidencial" de su propiedad y/o uso.

"LA PARTE RECEPTORA" por sí y por conducto de sus representantes, empleados, asesores y alumnos practicantes, se obliga a:

(i).- Preservar la secrecía y confidencialidad en la Información Confidencial que se llegue a divulgar por virtud de este convenio, y a toda aquella información escrita, oral, electrónica, gráfica, óptica, magnética, electromagnética o emitida a través de cualquier forma, que esté contenida en documentos, medios electrónico, gráficos, ópticos, magnéticos y/o electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes, películas u otros instrumentos similares; así como cualquier otro tipo de continente de información, que entreguen o intercambien las partes entre sí;

(ii). - Proteger la misma Información Confidencial, en los términos de este convenio.

(iii). - A mantener en estricta confidencialidad la información que con motivo de este convenio se comparta, en el presente, pasado o futuro, cualquiera que sea el tipo o clase de información y/o documentos de los que se trate, y cualquiera que sea el formato en que éstas hayan sido obtenidos; obligándose a emplearlos exclusivamente para los propósitos específicos de este convenio.

(iv). - A cumplir que, en caso de requerimiento legal para revelar Información Confidencial debidamente acreditado por la autoridad competente, la parte requerida para entregar dicha información deberá: (a) dar aviso inmediato a la otra parte sobre el hecho si es que esta última desconoce tal demanda o requerimiento legal; y (b) agotar todas las instancias legales para impugnar el requerimiento, antes de entregar dicha Información Confidencial.

(v). - Realizar todas las acciones necesarias para resguardar y proteger toda aquella "Información Confidencial" que en virtud de este convenio se le llegase a revelar, con el mismo cuidado, protección y diligencia con que protegen la suya.

"LAS PARTES" sólo podrán hacer uso de la Información Confidencial para realizar los fines establecidos en el presente convenio, por lo cual "LA PARTE RECEPTORA" podrá emplear dicha información libremente durante el desarrollo de sus trabajos y de acuerdo a las necesidades que los mismos desarrollos impliquen.

La información Confidencial proporcionada por "LA PARTE DIVULGADORA" a "LA PARTE RECEPTORA", quedará en propiedad de ésta para su uso exclusivo y no podrá ser comercializada, desglosada, cedida o trasladada a terceros, por ningún medio.

Ni este Convenio ni cualesquiera actos llevados a cabo por "LAS PARTES", le conferirá a la otra parte derecho alguno respecto a las Marcas, Patentes, Nombres comerciales propiedad de cada una de "LAS PARTES", por lo que el presente convenio solamente le confiere a cada parte los derechos expresamente estipulados en el presente convenio.

La obligación descrita en esta cláusula no se aplicará a ninguna información:

- 
- i) Que sea del dominio público, o a la que se pueda acceder mediante diversas fuentes de información distintas a las de las partes o sus empleados.
  - ii) Que haya sido revelada públicamente por causas no imputables a "LAS PARTES", ni sus agentes o empleados contratados y/o subcontratados.
  - iii) Que haya sido revelada por un tercero, siempre que dicho tercero tenga derecho para revelarla o,
  - iv) Que cualquiera de "LAS PARTES" esté obligada a revelar por orden judicial o arbitraje, o por las Leyes o Reglamentos aplicados.



Las partes se obligan a requerir al personal que tenga a su cargo y que se encuentre inmerso en el objeto del presente convenio, para que firmen un convenio de confidencialidad en los términos contenidos en la presente cláusula.



**Décima segunda. - NOTIFICACIONES:** Para todo lo relacionado con el presente contrato, las partes señalan como sus domicilios los indicados en sus declaraciones y hasta en tanto no sea notificado cualquier cambio de domicilio, todas las notificaciones practicadas en los señalados se considerarán válidas.



**Décima tercera.- TÉRMINO:** La duración del presente convenio será por tiempo indeterminado concluyendo a voluntad de cualquiera de las partes previo aviso por escrito a la otra por lo menos con treinta días de anticipación. Lo anterior sin perjuicio de las actividades que se estén llevando a cabo en este momento, así mismo queda entendido que las partes deberán mantenerlo actualizado y funcional, y podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito entre las partes. Las presentes bases de concertación surtirán efectos a partir de la fecha de su firma.



**Décima cuarta.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS:** Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente instrumento se han puesto con el propósito de facilitar su lectura, por lo tanto no definen, ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera al título de estas últimas, así como al espíritu de las partes que se contienen en todo el clausulado.

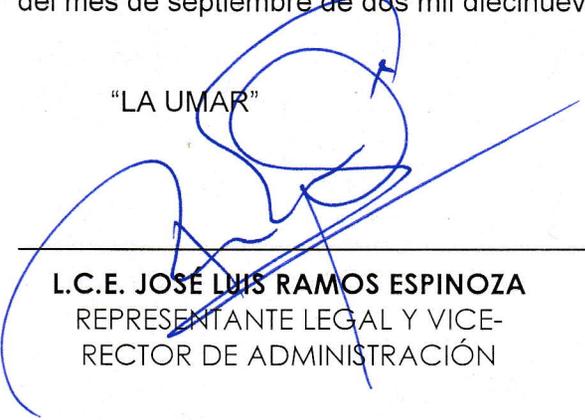
**Décima quinta.- TRIBUNALES COMPETENTES:** Lo no previsto en este instrumento, así como lo relativo a su aplicación y cumplimiento, será resuelto por las partes de común acuerdo. Para el caso de que LAS PARTES no lleguen a una amigable composición, para la interpretación y cumplimiento de este convenio LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de Huatulco, Estado de Oaxaca, renunciado en forma expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.



Enteradas las partes del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas de este convenio, manifestando expresamente que no existe ningún vicio que invalide su voluntad, lo

firman al margen y al calce de la última hoja por duplicado, en Huatulco, Oaxaca, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

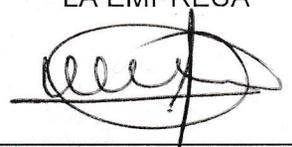
"LA UMAR"



---

**L.C.E. JOSÉ LUIS RAMOS ESPINOZA**  
REPRESENTANTE LEGAL Y VICE-  
RECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"LA EMPRESA"



---

**LIC. SHEILA JEREMY SANTIAGO HERRERA**  
REPRESENTANTE LEGAL DE HACIENDO EFECTIVOS  
LOS DERECHOS HUMANOS A.C., CONCESIONARIA  
DE "RADIO MAR"

"TESTIGOS"



---

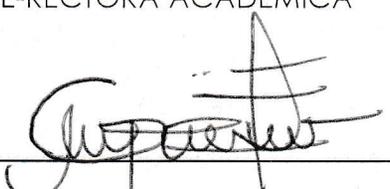
**DRA. MARÍA DEL ROSARIO ENRÍQUEZ  
ROSADO**  
VICE-RECTORA ACADÉMICA

"TESTIGO"



---

**LIC. PEDRO LUIS GEMINIANO**  
DIRECTOR GENERAL DE GRUPO FM  
RADIOS A.C



---

**MTRO. MARIO ALBERTO GÓMEZ RIVERA**  
COORDINADOR DE ESTANCIAS  
PROFESIONALES  
UNIVERSIDAD DEL MAR, CAMPUS  
HUATULCO